

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado: 3
 Suscripción año 150 >

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

1075

(Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Murillo y que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil

1230

CIRCULAR

1087

(Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Anguciana y que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil

1237

CIRCULAR

1079

(Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Gallinero y que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil

1230

CIRCULAR

1078

(Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Anguiano y que fué declarada oficialmente con fecha de 9 de junio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil

1231

CIRCULAR

1080

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de BAZO, en el ganado de la especie copri-

no, existente en el término municipal de Arnedillo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el corral de Santiago Tejada Lázaro.

Señalándose como zona infecta Arnedillo y Santa Eulalia Somera, como zona sospechosa todo el término municipal de Arnedillo y como zona inmunización todo el término municipal de Arnedillo.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil

1229

CIRCULAR

1074

Para general cumplimiento, a continuación se reproduce la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de septiembre de 1951, cuyas normas continúan en pleno vigor:

Dictando normas sobre el carnet profesional para almacenista de patatas

Para el mejor desarrollo de cuanto se determina en la Circular número 739 de esta Comisaría General en relación con el libro comercio de la patata, y al objeto de evitar que se realice por personas extrañas a aque-

llas que deben intervenir en dicho comercio, se dictan las siguientes normas:

Primerae.— Para garantizar la función de los comerciantes de patata al por mayor se establece el "Carnet profesional de almacenista" con arreglo al modelo adjunto.

Segunda.— El carnet a que se refiere la norma anterior será preciso llevar a cabo compra venta de patata en operaciones de cuantía superior a 1.000 kgs., siendo condición precisa para su ostensión el darse de alta o estar al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente.

Tercera.— El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas será el organismo encargado de expedir los carnets a que se refiere la norma 1ª, de acuerdo con las instrucciones y según el modelo que se detalla en el anexo adjunto.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato la expedición del carnet a las personas naturales o jurídicas que en la actualidad ejerciten este comercio y estén al corriente de sus obligaciones fiscales, y de otro orden respecto a lo dispuesto por Organismos competentes, y a los que en lo sucesivo lo soliciten por encontrarse en las mismas condiciones.

Cuarta.— A los efectos de las normas anteriores, estas entrarán en vigor a partir de los 60 días de la fecha del presente oficio circular; bien entendido que finalizado dicho plazo se considerará existente infracción en toda operación de compra venta de patatas que no se ajuste a los preceptos de esta disposición.

Quinta.— Por cuanto queda expuesto los contraventores de las presentes normas serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las Circulares de esta Comisaría General números 467 y 701, y a tal efecto las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos instruirán en su caso el oportuno expediente.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Logroño, 25 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil Interino
1235

Diputación de Logroño

ANUNCIO

Acordada la modificación de las tarifas que actualmente rigen por servicios del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo

722 de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 queda expuesto al público juntamente con las nuevas tarifas y Ordenanzas aprobadas por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que puedan formularse, en su caso, por los interesados legítimos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 28 de agosto de 1958.

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

1241

Comisión provincial de Servicios Técnicos de Logroño

Acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se anuncia la subasta de parte de las obras del sistema nº 2 de electrificación rural, consistente en la electrificación de las localidades de Castañares de las Cuevas, Nestares, Torrecilla de Cameros, Almarza, Pinillos, Pradillo, Gallinero de Cameros, Villanueva de Cameros, Villoslada de Cameros, Lumbreras, Pajares y San Andrés, enclavadas en la cuenca del río Iregua, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas con veintidós céntimos (2.348.860'21), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 46.977'20 pesetas y la definitiva de 93.954'40 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las mismas, a partir de la expresada fecha, de seis meses.

La fianza provisional necesaria para poder concurrir a la subasta se ingresará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El proyecto, pliego de condiciones, y demás, se hallará de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Palacio de la Excmo. Diputación) todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas con-

forme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común, reintegradas con las pólizas del Estado que corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Cada proponente presentará un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras)".

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad; certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales obligatorios; carnet de empresa de responsabilidad o en su defecto tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que exija la convocatoria con los pertinentes documentos acreditativos; recibo de contribución industrial.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de la garantía provisional.

La apertura de los sobres tendrá lugar en el Gobierno Civil de Logroño a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante por el Sr. Delegado del Estado de esta provincia.

El Presidente abrirá la primera plica presentará y dará lectura, de la proposición que contenga, y de igual forma procederá respecto a las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una de ellas le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si, transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlos el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad, se verificará la pugna entre los que concurren; si acudiese uno sólo, se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno se decidirá por insaculación.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás oponentes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que se refiere el Artículo 5º del Real Decreto de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresándola en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso, la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, prensa local, emisiones radiofónicas, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudicare la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación; considerando como único responsable de

cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 del mismo mes y año; leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias; y, las que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre Industrias; y, las que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que hayan de consignarse en los contratos de trabajo, no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los organismos competentes.

Logroño, 27 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil Presidente

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de calle de nº enterado del anuncio publicado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en el Boletín Oficial del Estado de fecha , bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de (aquí el nombre de las obras), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declarará que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio serán las que tienen fijadas la Junta designada al efecto por Real Orden de 6 de marzo de 1929, y las que puedan señalarse en lo sucesivo; y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el Artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

1223

Delegación de Hacienda

EDICTO

1061

En expediente incoado contra don Manuel Clemente Sanau (fallecido), vecino de Aguilar del Río Alhama, según Acta modelo 9, levantada por esta Inspección, con fecha 11 de febrero de 1957, número 36 7 del Registro de la Inspección concepto Utilidades Tarifa 3ª y periodo que comprende, año 1954, después de fijadas bases por el Judado de Estimación sin que comparecieran los interesados por esta Administración de Rentas se dictó acuerdo calificando el expediente de ocultación y practicando como consecuencia la siguiente

LIQUIDACION

Concepto: Contribución sobre Utilidades Tarifa 3ª

Contribuyente: Don Manuel Clemente Sanau.

Domicilio Industrial: Aguilar del Río Alhama.

Periodo a alquilar: Año 1954

Capital fiscal, 2.459.611'79 pts.

Beneficio fiscal, 280.000 ptas.

Cuota al 24 %, 67.200 ptas.

A deducir:

Cuota territorial 596'59,

Cuota industrial, 7.659'80, 8.256'39

Cuota líquida, 58.943'61 ptas

Multa del medio de la cuota 29.471'80

Total a ingresar: 88.415'41 ptas.

Y desconociéndose el actual domicilio de los herederos del contribuyente de referencia, el cual lo tuvo en la ciudad de Barcelona calle de Bailén número 154 4º 2ª, se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a los fines de su notificación reglamentaria previniéndoles a la vez que contra la presente liquidación pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la administración de Rentas Públicas o de reclamación en el de quince ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Provincia.

Se le previene también la obligación legal de ingresar directamente en el Tesoro dentro del plazo de quince días las cantidades liquidadas contadas desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Logroño, 21 de agosto de 1958.

El Inspector Jefe

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

1212

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 1 al 7 del corriente mes de septiembre.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Platanos	11'50	13'00
Manzanas	5'00	7'00
Peras (especial)	8'00	10'00
Peras (cts.)	4'00	6'00
Naranjas (selectas)	19'00	20'50
Limonas (Berna)	18'00	20'00
Limonas (corrientes)	8'00	10'00
Uvas (Moscatel-)	8'00	9'50
Uvas (negras)	6'25	7'75
Patatas	2'50	2'80
Acelgas	1'75	2'50
Cebollas	3'00	3'75
Tomates	2'25	3'75
Judías (verdes)	9'50	11'00
Pimientos (colorados)	10'00	11'75
Pimientos (verdes)	7'75	9'00
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	4'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristórena

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

1070

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones

municipales que se relacionarán quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles para que puedan formularse contra las mismas las reclamaciones a que hubiera lugar.

ORDENANZAS APROBADAS

Nº- 15 Tránsito de ganados por vías públicas.

Nº- 16 Aprovechamiento y disfrute del agua sobrante de la balsa del «Chorrillo».

Lo que se hace público en cumplimiento a cuanto determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eulalia Bajera 21 de agosto de 1958

El Alcalde

1220

EDICTO

1077

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para el establecimiento de las contribuciones especiales por obras y servicios municipales, queda expuesto al público el expediente respectivo por los plazos a los efectos determinados en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Millán de Yécora 20 de agosto de 1958.

El Alcalde

1232

EDICTO

1069

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello a los efectos previstos en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Documentos que se exponen:
1º. Expediente de suplemento de crédito n.º 1 con cargo el superávit del ejercicio anterior para reforzar determinadas partidas del presupuesto de gastos en vigor.

2ª. Ordenanza estableciendo el arbitrio sobre perros y otras sobre tránsito de animales por las vías públicas para que surtan efecto a partir del próximo ejercicio.

Santa Engracia, 21 agosto 1958

El Alcalde,

1221

ANUNCIO DE SUBASTAS

1081

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas de dicho organismo, así como las económicas de esta Entidad, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue su autoridad al siguiente día hábil después de transcurridos veinte días hábiles contados a partir de su publicación en el B.O. de la provincia y a las once horas de su mañana las subastas para los aprovechamientos siguientes:

Lote número 1.— Seis puestos de palomas en el monte denominado "Vaceiza y Vacariza" al sitio de Santa Coloma.

Puesto número 1.— Con un precio base de tasación de 500 pesetas y precio índice de 625 pesetas, así como 47 pesetas de indemnización.

Puesto número 2, 3, 4, 5 y 6.— En las mismas condiciones.

Lote número 2.— Diez puestos para la caza de palomas en el monte denominado "Fuente el Cerro" al sitio de La Duruela.

Puesto número 1.— Con un precio base de tasación de 500 pesetas y precio índice de 625 pesetas, así como 47 pesetas de indemnización.

Puestos números 2 3 4 5 6 7 8 9 y 10 en las mismas condiciones que el número uno.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo oficial y en sobre cerrado debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con media hora de antelación a la celebración de las subastas.

Para tomar parte en las subastas será necesario que todo licitador venga acompañado de su correspondiente licencia de caza.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago de las indemnizaciones al Distrito Forestal, Arbitrio Provincial reintegro de expedientes y demás gastos que se originen con motivo de las mismas.

Si el día señalado para las subastas no fueran adjudicadas por falta de postor, se celebrarán segunda subasta, transcurridos cinco días hábiles del señalado para estos, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Villavelayo 23 de agosto de 1958.

El Alcalde

1228